

AVISO No 663

01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VICTOR ALFONSO ORTIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 6636 del 24 de agosto de 2023**

Persona a notificar: **VICTOR ALFONSO ORTIZ**

Dirección del predio: **BARRIO ECOMAR MZ D CASA 21- Calarcá, Quindío.**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor (a):

VICTOR ALFONSO ORTIZ

Dirección: **BARRIO ECOMAR MZ D CASA 21**

Celular: 311 352 8978 – 317 230 6642

Matriculas No. 149736 y 79210

Calarcá, Quindío.

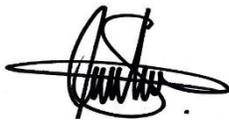
ASUNTO: Notificación por **Aviso 663- Resolución PQRDS 6636 del 24 de agosto de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 663- Resolución PQRDS 6636 del 24 de agosto de 2023**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 6636
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2023PQR492906 DEL 2023-08-09
MATRICULAS 149736 y 79210

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **VICTOR ALFONSO ORTIZ**, en calidad de **DIRECTOR OBRA CERROS DEL VIENTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita **DAR DE BAJA** los medidores provisionales de la obra **CERROS DEL VIENTO**, argumentando que ya se dio por terminada.

Nro. MEDIDOR	Nro. CUENTA	OBRA
19AL000107507	149736	CERROS DEL VIENTO
Q18HA00000006514	79210	CERROS DEL VIENTO

2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB LA PATRIA C.R CEROS DEL VIENTO PROVISIONAL DE OBRA**, identificado con **Matrícula 149736**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
149736	\$0,00	\$0,00	36245654

3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB LA PATRIA MZ 52 CS 1**, identificado con **Matrícula 79210**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
79210	\$0,00	\$0,00	36242367

4. Que, al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 149736 (URB LA PATRIA C.R CEROS DEL VIENTO PROVISIONAL DE OBRA)** y **Matrícula 79210 (URB LA PATRIA MZ 52 CS 1)**, dicha dependencia manifestó por medio de **Oficio GPT 705** del 15 de agosto de 2023, que el proyecto hidrosanitario CERROS DEL VIENTO culminó sus actividades de construcción y cuenta con la orden de creación de matrículas de micromedición y macromedición con GPT466 del 19 de mayo del presente año.



La vivienda ubicada en **URB LA PATRIA MZ 52 CS 1** con **Matrícula 79210**, fue demolida por parte de la constructora bolívar y no cuenta con ningún servicio, por lo tanto, podrá ser dada de baja dicha matrícula.



GPT- 705

Armenia, 2023-08-15

Doctora
JOHANNA ANDREA FRANCO
Dirección comercial
Empresas Públicas
Armenia

Asunto: Solicitud de baja de matrícula 149736 Proyecto hidrosanitario Conjunto Residencial Cerros del Viento y matrícula 79210 Mz 52 cs 1 B/ la Patria PQRDS 5921.

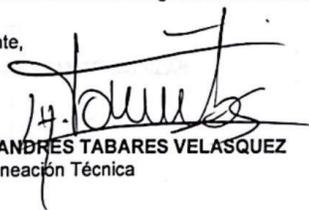
Cordial saludo,

La unidad de Gestión Planeación Técnico ESP desde el área de proyectos hidrosanitarios adscrito a Empresas Públicas de Armenia ESP, le permite informar en respuesta a la baja de la matrícula **MAT 149736** ubicado en la urbanización la patria proyecto hidrosanitario cerros del viento y la MAT 79210 de la mz 52 cs 1 B/ la patria, se permite informar que:

- El proyecto hidrosanitario cerros del viento culmino sus actividades de construcción, y cuanta con la orden de creación de matrículas de micro medición y macro medición con GPT 466 del 19 de mayo del presente año.
- La vivienda ubicada en la mz 52 cs 1 barrio la patria era una vivienda la cual fue demolida por parte de la constructora bolívar y no cuenta con ninung servicio por lo tanto podrá ser dada de baja dicha matrícula.
- La observación de lectura de ambos medidores es TAPADO por lo cual no se puede adjuntar información del mismo, las acometidas son realizadas sin pase de via con material de cobertura concreto

Cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS TABARES VELASQUEZ
Gestor Planeación Técnica

Proyecto: Jair Marin (Tec. Contratista)
Revisó: Daniel Villarreal Martínez (Ing. Contratista) *D*



Escaneado con CamScanner



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

5. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que, de acuerdo al concepto del Área de Proyectos, se concluye que los medidores asignados a las **Matrícula 149736 (URB LA PATRIA C.R CEROS DEL VIENTO PROVISIONAL DE OBRA) y Matrícula 79210 (URB LA PATRIA MZ 52 CS 1)**, no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el proyecto hidrosanitario culminó su obra y la vivienda fue demolida, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 149736 (URB LA PATRIA C.R CEROS DEL VIENTO PROVISIONAL DE OBRA) y Matrícula 79210 (URB LA PATRIA MZ 52 CS 1)**.
7. Que, por tanto, se informará al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de cada una de las matrículas, además de los valores que adeude en su momento.
8. Que, conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **VICTOR ALFONSO ORTIZ**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio GPT 705 del 15 de agosto de 2023, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 149736 (URB LA PATRIA C.R CEROS DEL VIENTO PROVISIONAL DE OBRA) y Matrícula 79210 (URB LA PATRIA MZ 52 CS 1)**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)** para cada una de las Matrículas, por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de las Matrículas objeto de petición, además de los saldos que adeude en su momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **VICTOR ALFONSO ORTIZ**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con las Matrículas, estas podrán ser inactivadas o dadas de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 149736 y 79210.



ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **VICTOR ALFONSO ORTIZ**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 149736 y 79210.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **VICTOR ALFONSO ORTIZ.**

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda Profesional Especializado II